



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N° 604

(De 18 de agosto de 2025)

Que crea e implementa cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, un Acuerdo para crear e implementar cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 21 de la Ley N° 12 de 2016, «Que establece el Régimen de los procesos concursales de insolvencia y dicta otras disposiciones», señala que, «En la provincia de Panamá, habrá cuatro Juzgados de Circuito de Insolvencia en el Primer Circuito Judicial»; cuyos Jueces de Circuito de Insolvencia «conocerán privativamente, en primera instancia, de los procesos concursales de insolvencia, así como de todos los procesos de ejecución de mayor cuantía», en atención a lo indicado en el artículo 23 de esa Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 12 de 2016, «Los Juzgados de Circuito de Insolvencia, además del juez y sus respectivos suplentes, contarán con un personal compuesto, como mínimo, por un secretario judicial, un asistente de juez, un alguacil ejecutor y un oficial mayor, los que serán nombrados conforme a las normas de la Carrera Judicial».

Dicha Ley indica en su artículo 262 que, «Corresponderá a la Corte Suprema de Justicia, mediante Sala de Acuerdo, determinar la creación y nomenclatura de estos (...) Juzgados, en forma permanente o temporales, justificados con base en las necesidades del servicio». El Órgano Judicial adelanta múltiples acciones para implementar de forma efectiva, ordenada e integral, el Código Procesal Civil de la República de Panamá adoptado mediante la Ley N° 402 de 2023, el cual comenzará a regir a los dos (2) años de su promulgación en la gaceta oficial N° 29887-A de 11 de octubre de 2023.

ACUERDO N° 604 DE 18 DE AGOSTO DE 2025

Que crea e implementa cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial

El artículo 29 del Código Procesal Civil, que comenzará a regir en el mes de octubre del año en curso, indica que, «En los procesos concursales de insolvencia y los procesos de ejecución de mayor cuantía es juez competente el del domicilio del deudor, hasta la puesta en funcionamiento de los jueces de circuito de insolvencia creados por ley, los cuales adquirirán competencia privativa en tales asuntos».



El Pleno de la Corte Suprema de Justicia estima fundamental crear e implementar los cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, a que se refiere el artículo 21 de la Ley N° 12 de 2016; y así, fortalecer el Sistema de Administración de Justicia para propiciar la implementación efectiva e integral del nuevo modelo de Justicia Civil.

Adicionalmente, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia considera necesario facultar a la Coordinación del Plan de Descarga Judicial para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia Civil, con el propósito que, en cumplimiento del presente Acuerdo, coordine y ejecute, de conformidad con las reglas de reparto, la reasignación de los expedientes que estén en trámite y sean de competencia de los Jueces de Circuito de Insolvencia, según lo establecido en la Ley N° 12 de 2016; con la finalidad de garantizar la atención oportuna de esos expedientes.

El artículo 87, numeral 7, del Código Judicial faculta al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para adoptar las medidas que estime necesarias, para vigilar que, respetando la garantía del Debido Proceso, sea administrada pronta y cumplida Justicia.

Sometida a consideración la propuesta, esta fue aprobada por los Magistrados integrantes del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; en consecuencia,

ACUERDAN:

PRIMERO: Crear e implementar cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, a partir del lunes, 1 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: Los Juzgados de Circuito de Insolvencia creados e implementados mediante el presente Acuerdo, estarán integrados, como mínimo, por los Servidores Judiciales señalados en el artículo 22 de la Ley N° 12 de 2016, y contarán con el personal necesario para atender la carga laboral; sin embargo, se podrá en el futuro adecuar su estructura de personal para ajustarla al modelo de oficina judicial que establece el Código Procesal Civil.

TERCERO: Los Servidores Judiciales que ocuparán cargos en los Juzgados de Circuito de Insolvencia mencionados, serán nombrados cumpliendo con la Ley N° 53 de 2015, «Que regula la Carrera Judicial»; mientras se lleve a cabo el procedimiento del concurso respectivo, el Cuarto Tribunal Superior, del Primer Distrito Judicial, realizará provisionalmente dichos nombramientos.

ACUERDO N° 604 DE 18 DE AGOSTO DE 2025

Que crea e implementa cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial

CUARTO: Los Juzgados de Circuito de Insolvencia aprehenderán a partir del 1 de septiembre de 2025, el conocimiento de los casos que deban atender, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 12 de 2016, que se encontraban en trámite hasta el 31 de agosto de 2025.

QUINTO: Facultar a la Coordinación del Plan de Descarga Judicial para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia Civil, para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, coordine y ejecute, de conformidad con las reglas de reparto, la reasignación de los expedientes que estén en trámite y sean de competencia de los Jueces de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, según lo establecido en la Ley N° 12 de 2016; para lo cual seguirá el procedimiento siguiente:

1. Al empezar a regir el presente Acuerdo, la Coordinación del Plan de Descarga Judicial solicitará a los Juzgados de Circuito N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, del Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, los expedientes que serán conocidos por los Jueces de Circuito de Insolvencia, del Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, en virtud de sus competencias legales.
2. Los Jueces de Conocimiento, al recibir la petición de la Coordinación del Plan de Descarga Judicial, procederán a emitir la correspondiente resolución de desapehensión. Tratándose de expedientes en soporte de papel, los remitirán a la Coordinación del Plan de Descarga Judicial, mientras que, en el caso de expedientes electrónicos, remitirán mediante Oficio la llave de acceso al expediente electrónico.
3. Cada expediente será registrado en un sistema de control, a partir de la fecha de recepción, a fin de garantizar que todos sean contabilizados.
4. La Coordinación, en conjunto con el Secretario del Plan de Descarga Judicial, quedan facultados para tal efecto; recibirán los expedientes en soporte de papel y los Oficios de los expedientes electrónicos, los cuales serán repartidos a los Jueces de Circuito de Insolvencia, del Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, a través del Registro Único de Entrada (RUE), el cual le asignará un número de entrada.
5. Reasignado el expediente, el Juez de Circuito de Insolvencia correspondiente emitirá la resolución de aprehensión y continuará con el trámite hasta finalizarlo.

SEXTO: Las gestiones y actuaciones en los procesos atendidos por los Servidores Judiciales de los referidos Juzgados de Circuito de Insolvencia, serán cumplidas en las instalaciones físicas asignadas para tal efecto.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría Administrativa, al Director de Servicios Generales, a la Directora de Informática, al Director de Modernización y Desarrollo Institucional y a cualquier otra unidad de apoyo administrativo, para que adopten las medidas administrativas y técnicas necesarias, a fin de que los Juzgados de Circuito de Insolvencia creados e implementados mediante el presente Acuerdo, operen eficientemente, con acceso al Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ), y tengan espacio físico adecuado para tal efecto.

OCTAVO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, a la Dirección de Servicios Generales, a la Dirección de Informática, a la Dirección de Modernización y



ACUERDO N° 604 DE 18 DE AGOSTO DE 2025

Que crea e implementa cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial

Desarrollo Institucional, a la Dirección Administrativa de Auditoría Judicial, y a la Dirección de Planificación y Presupuesto.

NOVENO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

Sin más temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA LOPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA

MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS

MGDA. OTILDA VERGARA DE VALDERRAMA

MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCIA ANGULO

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

MGDO. EUGENIO URRUTIA PARRILLA

MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA

**LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Panamá 25 de Agosto de 2025

Secretaría General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General

LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA